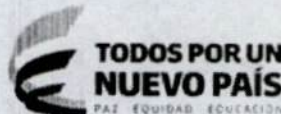




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 07/06/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20185500594761**



20185500594761

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTES CEHUROS SAS EN REORGANIZACION

CALLE 1 NO 24 - 03 LOCAL 13 CENTRO COMERCIAL SAN SEBASTIAN BARRIO CONDOMINIO
SAN SEBASTIAN

VILLAVICENCIO - META

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 23406 de 24/05/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐

NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐

NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐

NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

DE

23406 24 MAY 2015

Por medio de la cual se ordena la apertura de Investigación Administrativa contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES CEHUROS S.A.S EN REORGANIZACIÓN, CON NIT. 900308978 - 6**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1999, Ley 1437 de 2011, Decreto 173 de 2001, Decreto 2092 de 2011 modificado por el Decreto 2228 de 2013, Decreto Único Reglamentario N° 1079 del 26 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otros las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Conforme al numeral 3 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor ejecuta la labor de inspección, vigilancia y control en relación con los organismos de tránsito, transporte terrestre automotor conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes y las demás que se implementen al efecto.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto.

Por medio de la cual se ordena la apertura de Investigación Administrativa contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES CEHUROS S.A.S EN REORGANIZACIÓN, CON NIT. 900308978 - 6**

Conforme a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de sancionar y aplicar las sanciones que diere lugar el desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de transporte terrestre automotor.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el Artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015 que establece: *"Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte."*

El Artículo 29 de la Ley 336 de 1996 establece: "En su condición rectora y orientadora del sector y del sistema nacional de transporte, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte."

Que el artículo 10 del Decreto 2092 de 2011, compilado por el artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte No. 1079 del 26 de mayo de 2015, establece que: *"Al Valor a Pagar pactado, los únicos descuentos que podrán efectuarse por parte de la empresa de transporte al propietario, poseedor o tenedor del vehículo del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, serán los derivados en la retención en la fuente por concepto de renta y del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros - ICA."*

Que con la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo 2015, con objeto de compilar las normas de carácter reglamentario, consolidar la seguridad jurídica y contar con un instrumento jurídico único para el del sector transporte.

Que a través de la Resolución N° 42607 del 26 de Agosto de 2016, *"Por medio de la cual se subroga la Resolución N° 20973 de 16 de Octubre de 2015"*, se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 42607 de 2016.

HECHOS

1. El Ministerio de Transporte mediante **Resolución N° 07 de fecha 09 de febrero de 2011**, concedió la habilitación como empresa de servicio público transporte terrestre automotor en la modalidad de carga a la **TRANSPORTES CEHUROS S.A.S EN REORGANIZACIÓN, CON NIT. 900308978 - 6**.

2. Mediante Memorando N° 20168200184203 de fecha 19 de diciembre de 2016 la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, comisionó a un Profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección de esta Superintendencia para llevar a cabo Visita de Inspección el día 26, 27, 28, de diciembre de 2016, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES CEHUROS S.A.S EN REORGANIZACIÓN, CON NIT. 900308978 - 6**.

Por medio de la cual se ordena la apertura de Investigación Administrativa contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES CEHUROS S.A.S EN REORGANIZACIÓN, CON NIT. 900308978 - 6**

3. Mediante Oficio de Salida N° **20168201398541 de fecha 19 de diciembre de 2016**, se informó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES CEHUROS S.A.S EN REORGANIZACIÓN, CON NIT. 900308978 - 6** de la práctica de visita de inspección programada para el día 27 de diciembre de 2016, por parte del profesional comisionado.

4. Mediante radicado No. **2017-560- 112920-2 de fecha 30 de diciembre de 2016**, el profesional comisionado allegó a esta Entidad, el Acta de la visita de inspección, practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES CEHUROS S.A.S EN REORGANIZACIÓN, CON NIT. 900308978 - 6**, el día 27 de diciembre de 2016, junto con sus anexos y un (1) CD.

5. Mediante Memorando N° **20178200077823 de fecha 04 de mayo 2017** fue remitido el informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES CEHUROS S.A.S EN REORGANIZACIÓN, CON NIT. 900308978 - 6** a la Coordinadora del Grupo de Vigilancia e Inspección.

6. Mediante Memorandos N° **20178200082243 de fecha 08 de mayo de 2017 y No. 20178200110563 de fecha 13 de junio de 2017**, se remitió a la Coordinadora del Grupo de Investigación y Control el informe y expediente de la visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES CEHUROS S.A.S EN REORGANIZACIÓN, CON NIT. 900308978 - 6**.

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Mediante Memorando N° **20168200184203 de fecha 19 de diciembre de 2016** la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, comisionó a un Profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección de esta Superintendencia para llevar a cabo Visita de Inspección el día 26, 27, 28, de diciembre de 2016, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES CEHUROS S.A.S EN REORGANIZACIÓN, CON NIT. 900308978 - 6** (fl. 1).

2. Mediante Oficio de Salida N° **20168201398541 de fecha 19 de diciembre de 2016**, se informó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES CEHUROS S.A.S EN REORGANIZACIÓN, CON NIT. 900308978 - 6** de la práctica de visita de inspección programada para el día 27 de diciembre de 2016, por parte del profesional comisionado (fl.2).

3. Mediante radicado No. **2017-560- 112920-2 de fecha 30 de diciembre de 2016**, el profesional comisionado allegó a esta Entidad, el Acta de la visita de inspección, practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES CEHUROS S.A.S EN REORGANIZACIÓN, CON NIT. 900308978 - 6**, el día 27 de diciembre de 2016, junto con sus anexos y un (1) CD (fls.3-117)

4. Mediante Memorando N° **20178200077823 de fecha 04 de mayo 2017** fue remitido el informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES CEHUROS S.A.S EN REORGANIZACIÓN, CON NIT. 900308978 - 6** a la Coordinadora del Grupo de

Por medio de la cual se ordena la apertura de Investigación Administrativa contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES CEHUROS S.A.S EN REORGANIZACIÓN, CON NIT. 900308978 - 6**

Vigilancia e Inspección (fls.118-120) al interior del cual se consignaron los siguientes hallazgos:

3. HALLAZGOS.

Revisada y analizada el acta de visita de inspección (folios 03 al 07) realizada a la empresa "TRANSPORTES CEHUROS SAS" MT: 900308978-6 y la documentación e información suministrada, se evidenciaron los siguientes hallazgos:

3.1 La liquidación de los viajes realizados correspondientes a los manifiestos de carga presentados registran descuentos no autorizados.

Durante la visita de inspección se solicitó a la empresa aportar las liquidaciones de viaje (Folios 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 62, 64 y 65) de los manifiestos de carga número 0006470 expedido el 01/11/2016, 0006488 expedido el 05/11/2016, 0006546 expedido el 28/11/2016, 0006549 expedido el 30/11/2016, 0006551 expedido el 01/12/2016, 0006573 expedido el 07/12/2016, 0006353 expedido el 06/10/2016, 0006455 expedido el 28/10/2016, 0006462 expedido el 31/10/2016 y 0006457 expedido el 29/10/2016 acopiados por el comisionado durante la visita de inspección con el fin de verificar: que los pagos de anticipos y saldos del valor a pagar de los viajes realizados por la empresa correspondan a los registrados en los manifiestos de carga.

Efectuado el correspondiente análisis a los citados manifiestos se establece que la empresa realiza descuentos por concepto de Servicios Especiales, los cuales no están contemplados en el Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.7.6.7. que dispone: "A) Valor a Pagar pactado. los únicos descuentos que podrán efectuarse por parte de la empresa de transporte al propietario, poseedor o tenedor del vehículo del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, serán los derivados en la retención (...)

6. Mediante Memorandos N° 20178200082243 de fecha 08 de mayo de 2017 y No. 20178200110563 de fecha 13 de junio de 2017, se remitió a la Coordinadora del Grupo de Investigación y Control el informe y expediente de la visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES CEHUROS S.A.S EN REORGANIZACIÓN, CON NIT. 900308978 - 6 (fl.121-122)**

FORMULACIÓN DE CARGOS

Atendiendo a las conclusiones del informe de la visita de inspección practicada el día 27 de diciembre de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES CEHUROS S.A.S EN REORGANIZACIÓN, CON NIT. 900308978 - 6**, al material probatorio obrante en el expediente y con base en la normatividad que regula la materia, procede este Despacho a formular cargos en los siguientes términos:

CARGO ÚNICO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES CEHUROS S.A.S EN REORGANIZACIÓN, CON NIT. 900308978 - 6**, en virtud de la relación económica amparada en diez (10) Manifiestos electrónicos de Carga, presuntamente efectuó descuentos no autorizados al valor a pagar pactado con el propietario, poseedor o tenedor de los vehículos, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1 del Informe de la Visita de Inspección realizada el 27 de diciembre de 2016 allegado mediante Memorando N° 20178200077823 de fecha 04 de mayo de 2017, como se observa en las liquidaciones de viaje, de los manifiestos de carga numero:

Por medio de la cual se ordena la apertura de Investigación Administrativa contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES CEHUROS S.A.S EN REORGANIZACIÓN, CON NIT. 900308978 - 6**

No.	Numero de Manifiesto de Carga	Folio
1	6353	17
2	6455	20
3	6457	23
4	6462	26
5	6470	28
6	6488	31
7	6546	34
8	6549	38
9	6551	41
10	6573	44

En virtud de tal hecho, la empresa Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES CEHUROS S.A.S EN REORGANIZACIÓN, CON NIT. 900308978 - 6** presuntamente transgrede lo estipulado en el artículo 2.2.1.7.6.7., del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte N° 1079 de 2015 que establece:

Artículo 10 del Decreto 2092 de 2011, (compilado por el artículo 2.2.1.7.6.7., del Decreto 1079 de 2015):

"DESCUENTOS.

Al Valor a Pagar pactado, los únicos descuentos que podrán efectuarse por parte de la empresa de transporte al propietario, poseedor o tenedor del vehículo del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, serán los derivados en la retención en la fuente por concepto de renta y del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros - ICA."

El incumplimiento a la precitada normatividad será sancionado de acuerdo a lo previsto en los artículos 2.2.1.7.6.10 del Decreto 1079 de 2015 que a la letra establece:

Artículo 13 del Decreto 2092 de 2011, (compilado por el artículo 2.2.1.7.6.10 del Decreto 1079 de 2015):

"La violación a las obligaciones establecidas en el presente Capítulo y las resoluciones que lo desarrollen, se sancionará de conformidad con lo previsto en la Ley 336 de 1996 y las normas que la modifiquen, sustituyan o reformen."

Así las cosas, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES CEHUROS S.A.S EN REORGANIZACIÓN, CON NIT. 900308978 - 6**, podría estar incurso en la conducta descrita en el literal e) del artículo 46 Ley 336 de 1996 y la sanción contemplada en el literal a) del correspondiente parágrafo:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:"

"e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte."



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
TRANSPORTES CEHUROS S.A.S EN REORGANIZACION
Fecha expedición: 2018/05/23 - 11:31:09 **** Recibo No. S000424138 **** Num. Operación. 90-RUE-20180523-0080

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Q9MecySV1Z

EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33076 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE AGOSTO DE 2009, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES CEHUROS LIMITADA..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURIDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) TRANSPORTES CEHUROS LIMITADA.
Actual.) TRANSPORTES CEHUROS S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 14 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 SUSCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 59900 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTES CEHUROS LIMITADA. POR TRANSPORTES CEHUROS S.A.S

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 14 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 59900 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE LIMITADA A S.A.S.

POR ACTA NÚMERO 14 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 59900 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE LIMITADA A S.A.S.

CERTIFICA - REORGANIZACION, ADJUDICACION O LIQUIDACION JUDICIAL

POR AUTO NÚMERO 430-018435 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 127 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ENERO DE 2018, SE INSCRIBE : POR OFICIO 430-018435 DE FECHA DE 26 DE DICIEMBRE DE 2017 CONSTA APERTURA DE PROCESO DE REORGANIZACION.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-6023	20100917	NOTARIA SEGUNDA	VILLAVICENC RM09-35251 IO	20100927
EP-6023	20100917	NOTARIA SEGUNDA	VILLAVICENC RM09-35251 IO	20100927
AC-14	20161111	JUNTA DE SOCIOS	VILLAVICENC RM09-59900 IO	20161124
AC-14	20161111	JUNTA DE SOCIOS	VILLAVICENC RM09-59900 IO	20161124
AC-20	20170717	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-65545 IO	20170726
AC-20	20170717	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-65545 IO	20170726

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

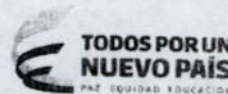
MEDIANTE INSCRIPCION NO. 51796 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 7 DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2011, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA. ESTO SERÁ EN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS EXIGIDOS POR EL MINISTRO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA A NIVEL NACIONAL, TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA INTERNACIONAL



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500551121



Bogotá, 25/05/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

TRANSPORTES CEHUROS SAS EN REORGANIZACION

CALLE 1 NO 24 - 03 LOCAL 13 CENTRO COMERCIAL SAN SEBASTIAN BARRIO
CONDominio SAN SEBASTIAN
VILLAVICENCIO - META

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 23406 de 24/05/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

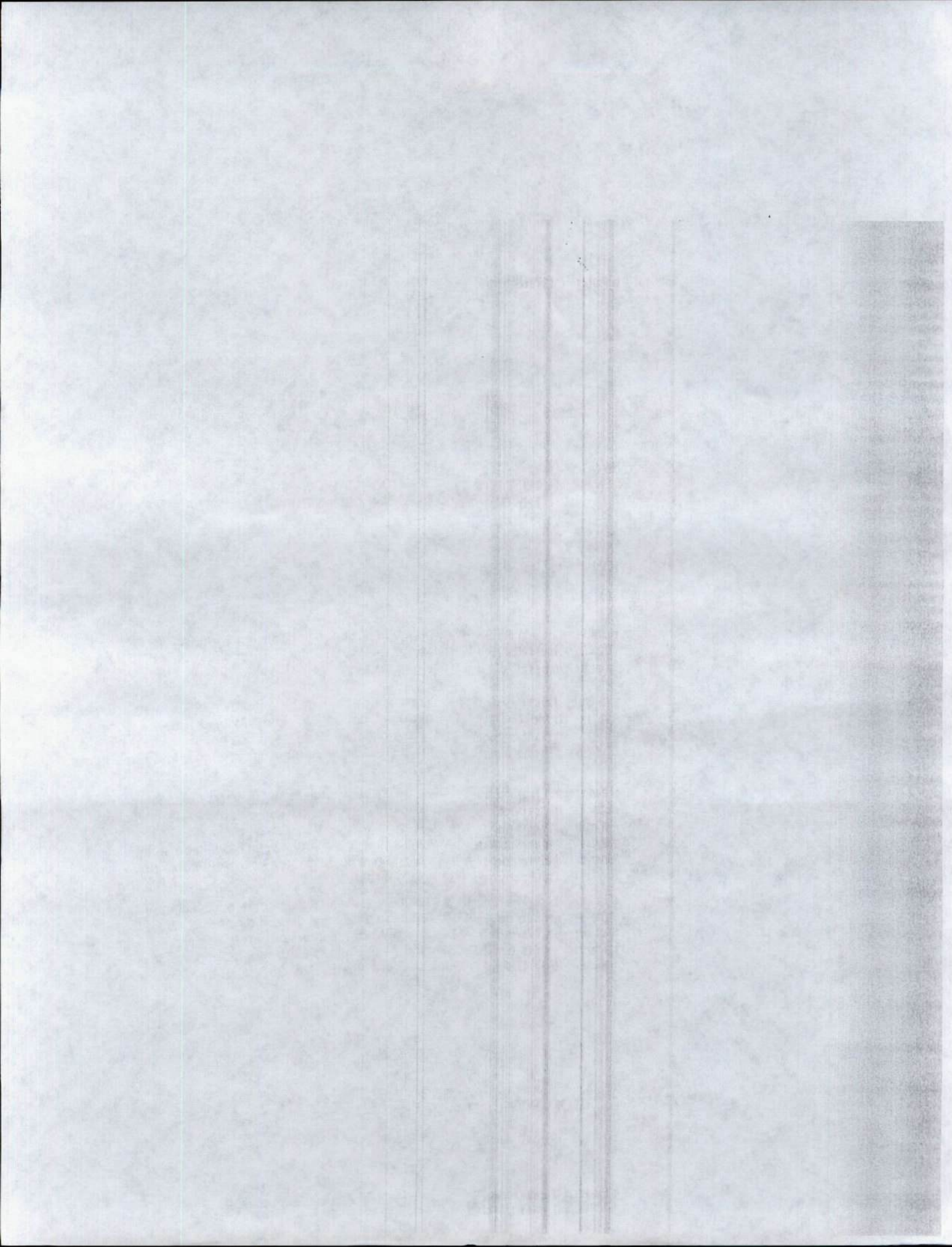
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethulla\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
Código Postal: 11131395
Envío: RN964947573CO
Destinatario:
Nombre/Razón Social:
TRANSPORTES CEHURROS SAS EN
REGISTRACION
Dirección: CALLE 1 NO 24 - 03
LOCAL 13 CENTRO COMERCIAL
SAN SEBASTI
Ciudad: VILLAVICENCIO, META
Departamento: META
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
13/06/2018 15:30:13
Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

HORA
NOMBRE DE
QUEEN RECIBE

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co

